



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante el literal e) del artículo 30° y 33° del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, por el cual se establece el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, dispuso en el artículo 4 literales a) y b), que la Universidad se compromete con: “*la formación inicial, ... de profesionales de la educación*” y con “*el desarrollo del conocimiento educativo, pedagógico, didáctico y disciplinar que fundamenta la labor del educador*”.

Que los artículos 11 al 21 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior definen la Práctica Educativa; sus propósitos; ámbitos de desarrollo; modalidades y contextos; niveles; procesos y actividades; administración y gestión; coordinadores de práctica educativa; profesores asesores; tutores; entidades, instituciones o comunidades habilitadas; y el desarrollo de la práctica educativa en los programas académicos de formación de pregrado.

Que el artículo 21 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior Universitario, establece que cada programa de pregrado debe formular su Reglamento de Práctica, el cual será recomendado por el Consejo de Departamento al que está adscrito el Programa, avalado por el Consejo de Facultad respectivo y aprobado por el Consejo Académico.

Que la Vicerrectoría Académica publicó en el año 2001, los lineamientos teóricos de la práctica educativa para los proyectos curriculares, en el documento N° 9 de la serie: *Documentos Pedagógicos*.

Que en la Licenciatura en Matemáticas se establecieron directrices y lineamientos generales para el desarrollo de la Práctica Educativa, tendientes a ofrecer a sus estudiantes la posibilidad de construir conocimiento profesional práctico, que junto con el conocimiento teórico sobre las matemáticas y su didáctica constituyen, particularmente, el conocimiento profesional propio del educador matemático.

Que en 2017 el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación del plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas, generando la versión 4 del programa, La nueva versión del plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas establece nuevos espacios académicos asociados a la práctica, nuevos tipos de prácticas y cambios en las concepciones de la Práctica Educativa y, por tanto, el Acuerdo 012 de 2013 no se acopla al mismo.

Que el acuerdo 012 de 2013 del Consejo Académico por el cual se expide el reglamento de prácticas pedagógicas del proyecto curricular de la Licenciatura en Matemáticas rige para los espacios de práctica de la Versión 3 del mismo, el cual tuvo vigencia hasta el año 2017. El plan de estudios de la Licenciatura en Matemáticas desde el año 2018, que corresponde a la versión 4, se rige por el presente reglamento.

Que en el documento interno del Departamento de Matemáticas: “Lineamientos para la Práctica Educativa en la Licenciatura en Matemáticas”, se describe el componente práctico de la formación del licenciado en Matemáticas y se define la Práctica Educativa en la Licenciatura en Matemáticas para la versión 4 del plan de estudios. Respecto a versiones anteriores el plan de estudio rige el Acuerdo 012 de 2013.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología avaló el reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas, en la sesión del 28 de abril de 2023.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de noviembre de 2024, Acta 53, consideró el reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 1º. OBJETO Y ALCANCE: El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer el “*Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas*” a partir de la versión 4 del plan de estudios, el cual establece los lineamientos generales para el desarrollo de las prácticas educativas y las directrices de las relaciones académico-administrativas entre futuros educadores matemáticos, profesores de Didáctica, de Pedagogía, de Fundamentos



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

Generales, y de Práctica, coordinadores de práctica, asesores de práctica, tutores de práctica y las instituciones de práctica.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. Con base en lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, en la Licenciatura en Matemáticas se concibe la Práctica Educativa como el ámbito por excelencia para la construcción de conocimiento profesional de carácter práctico y la construcción y reconstrucción del conocimiento teórico.

Es el entorno académico en el cual el estudiante, en función de su formación profesional inicial y su crecimiento personal y social, se enfrenta con distintos roles de su futura actividad profesional y se ubica en la práctica cotidiana del profesional de la Educación Matemática. Es el espacio, para la comprensión de diferentes posiciones teóricas sobre la Educación, la Pedagogía y la Didáctica de las Matemáticas, para el desarrollo de concepciones particulares y para la construcción y consolidación del conocimiento profesional de tipo práctico, propio del educador matemático; su proyección abarca desde el aula de clase hasta englobar contextos sociales y culturales más amplios en los cuales se cumplen hechos educativos, sin dejar de lado la responsabilidad profesional de cuestionar e investigar acerca de los procesos pedagógicos que se vivencia en los entornos escolares, esto es, asumir el rol de investigador en el aula de matemáticas.

ARTÍCULO 3º. PROPÓSITOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. La Práctica Educativa en la Licenciatura en Matemáticas, se enfoca hacia la construcción de saber pedagógico y hacia la generación del conocimiento profesional propio del educador matemático. En particular, se espera que a través de las Prácticas Educativas el futuro educador matemático logre (i) valorar el rol e identidad del docente como agente educativo, desde el reconocimiento de las dinámicas e interacciones que se dan en la escuela y la comprensión de la organización y funcionamiento del sistema educativo colombiano; (ii) reflexionar acerca de las diversas relaciones entre el saber matemático, la sociedad y la cultura, en particular las relacionadas con una población en particular; (iii) identificar y caracterizar componentes pedagógicos de las instituciones educativas a través de un análisis descriptivo, con el propósito de realizar análisis a la luz de los marcos teóricos y normativos estudiados; (iv) reconocer las potencialidades e implicaciones del uso de las TIC en procesos educativos, en diferentes escenarios, tanto en la elaboración de materiales como en la planeación e implementación de propuestas de enseñanza mediadas por tecnologías; (v) desarrollar análisis didácticos en torno a objetos de las matemáticas escolares, análisis que se concreta en el diseño, implementación y evaluación de propuestas de enseñanza en una institución educativa; (vi) generar hábitos de reflexión y capacidad crítica sobre la profesión del educador matemático y sobre sus acciones, como elemento fundamental para cualificar las prácticas docentes y fortalecer su conocimiento y saber profesional; (vii) gestionar proyectos de aprendizaje de las matemáticas escolares en un grado específico de la educación básica o media en una institución o entidad educativa o en ambientes no escolarizados; (viii) intervenir de manera reflexiva y crítica en los procesos y dinámicas que hacen parte de la gestión escolar, en particular académica, en una institución educativa; (ix) problematizar y comprender las dificultades en la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas escolares; (x) manejar una comunicación asertiva, empática y con inteligencia emocional en las relaciones con diferentes actores de una comunidad educativa; (xi) comunicar de forma coherente, efectiva y fundamentada, aspectos relacionados con la Didáctica de las Matemáticas, que surgen a partir de la sistematización y análisis de las propuestas desarrolladas en las prácticas; y (xii) asumir actitudes de cooperación, participación, liderazgo y trabajo en equipo.

CAPÍTULO II

DEL COMPONENTE PRÁCTICO PEDAGÓGICO – FORMACIÓN, MODALIDADES Y TIPOS DE PRÁCTICA EDUCATIVA EN EL PROGRAMA

ARTÍCULO 4º. FORMACIÓN DE TIPO PRÁCTICO. El conocimiento profesional de tipo práctico se construye con base en la acción y en la reflexión sobre la acción y es producto de la elaboración de los saberes teóricos a través de la práctica cotidiana. Adicionalmente a la formación en los espacios específicos de la Práctica Educativa, en todos los demás espacios académicos de la Licenciatura en Matemáticas, se desarrollarán acciones formativas de tipo práctico, tendientes a propiciar la construcción del saber práctico propio del conocimiento profesional del educador matemático y se articulará la teoría con la práctica al conocer y experimentar formas diferentes de saber y de hacer, de aprender y de enseñar a aprender Matemáticas.

En cada espacio académico el profesor propondrá acciones formativas de tipo práctico específicas, que den lugar a la reflexión y al establecimiento permanente de relaciones entre los conceptos y procedimientos tratados en el espacio académico y aquellos que son objeto de exploración, de aplicación o de estudio, en la educación Básica Secundaria y Media.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

ARTÍCULO 5º. MODALIDADES Y CONTEXTOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Las modalidades y contextos de la Práctica Educativa, en la Licenciatura en Matemáticas, en concordancia con el artículo 13 del Estatuto Académico, Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, son:

1. **Docencia Presencial.** Se orienta al ejercicio docente inicial, tendiente a indagar y proponer alternativas, en torno a los procesos de enseñanza y de aprendizaje en instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades que conforman el Sistema Educativo Nacional Formal. Esta modalidad implica un proceso de intervención *in situ* y preferiblemente en el escenario escolar, y apunta a la fundamentación de distintos modelos de enseñanza y aprendizaje de las matemáticas mediante la construcción de propuestas curriculares, planes de estudio, proyectos de aula y estrategias didácticas propios o desde una perspectiva interdisciplinaria, que permitan reconocer los elementos, lógicas y dinámicas que intervienen en los procesos educativos escolarizados y las posibilidades de construcción educativa que desde allí se pueden implementar.

2. **Educación a distancia, virtual o mixta.** En esta modalidad se ofrece la posibilidad a los futuros educadores matemáticos que generen propuestas docentes para facilitar procesos formativos a través de aulas virtuales o diversas plataformas en contextos escolares o universitarios, a través de la gestión de ambientes virtuales de aprendizaje de educación a distancia, virtual o mixta.

3. **Gestión Pedagógica y Educativa.** Con esta modalidad se garantiza el conocimiento de los procesos de organización de diversas instituciones educativas; esto en particular en la Licenciatura en Matemáticas se da a través de la observación de las dinámicas institucionales y su participación en espacios institucionales como las reuniones de área, las jornadas institucionales, eventos académicos de la institución, entre otros, implicando, por parte del futuro educador matemático, el conocimiento práctico de las áreas de gestión de la Institución Educativa en el marco institucional.

4. **Innovaciones Pedagógicas y Didácticas.** En esta se desarrollan estrategias pedagógicas relacionadas con modelos pedagógicos, tecnologías y producción de materiales con el fin de generar espacios innovadores y redes académicas que permitan la inserción institucional y contribuyan a la formación de una sociedad de la información y el conocimiento, en donde se logren mayores posibilidades de expresión, negociación, inteligibilidad y diversidad de interpretaciones. Indaga en las diferentes fuentes de información y conocimiento que se introducen en los procesos educativos a partir del uso de nuevos medios tecnológicos, y profundiza en las dinámicas socio-culturales y de poder que intervienen en la construcción de los materiales pedagógicos.

5. **Tutorías.** A través de esta modalidad se apoyará a estudiantes que requieran de un acompañamiento especial en el aprendizaje de las matemáticas, esta modalidad se concibe como un espacio que permite el seguimiento y acompañamiento a los estudiantes, así como la identificación de situaciones y problemáticas puntuales y el planteamiento de estrategias y temas que fomenten el interés hacia las matemáticas y procesos de enseñanza de las matemáticas a la medida de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.

6. **Articulación con proyectos de investigación, proyección social, extensión o pedagógicos.** Se dirige a ofrecer la oportunidad a los futuros educadores matemáticos, de participar en proyectos de distinta naturaleza, estos pueden ser investigativos, de proyección social, extensión o pedagógicos que se encuentren dirigidos a fortalecer los programas académicos, analizar las problemáticas sociales, ambientales, culturales y educativas en diferentes escalas y modalidades e incidir en su transformación.

7. **Escenarios de carácter comunitario o cultural como museos, parques temáticos, bibliotecas, ludotecas, cárceles, hospitales, observatorios, centros de documentación, entre otros.** Esta modalidad de práctica apunta a la comprensión y transformación de escenarios educativos de educación no formal, referida no solamente al servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, en los términos del Decreto 2888 de 2007, sino en un sentido más amplio a aquellos contextos educativos que exceden las posibilidades de la educación formal en la institución escolar. Se incluyen en esta modalidad los proyectos de educación con poblaciones diversas (étnica y rural) y vulnerables (necesidades educativas especiales, jóvenes, adultos y población afectada por violencia, o que se encuentre como reclusos o en instituciones correccionales), y procesos formativos o de capacitación sobre las matemáticas en escenarios diferentes a la escuela o en proyectos interdisciplinarios.

ARTÍCULO 6º. ESPACIOS ACADÉMICOS CON CRÉDITOS DE PRÁCTICA. La Práctica Educativa en la Licenciatura en Matemáticas se desarrolla vinculada a espacios académicos del componente de fundamentos generales, de pedagogía, de didáctica, de práctica y de investigación formativa.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

PARÁGRAFO. Todos los espacios académicos en los que se desarrollan prácticas tienen un porcentaje de créditos asociados a la Práctica Educativa. Por tanto, un porcentaje (proporcional respecto a la cantidad de créditos totales) de la calificación final del espacio académico corresponde al componente práctico.

ARTÍCULO 7º. TIPOS DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Las Prácticas Educativas en la Licenciatura en Matemáticas se realizan desde el primer semestre y son de tres tipos: (i) PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, las cuales se desarrollan integradas a los espacios académicos del componente de Pedagogía y componente de Didáctica; (ii) PRÁCTICAS DE INMERSIÓN, estas pueden ser de inmersión parcial o total, las de inmersión parcial se integran a los espacios académicos del componente de Didáctica; las de inmersión total se desarrollan en los espacios académicos propios de las prácticas educativas en la institución o entidad educativa; y (iii) PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA, que acompañan las prácticas de inmersión total como correquisitos.

ARTÍCULO 8º. PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN. Corresponde a todas las Prácticas Educativas cuyo énfasis es la observación y análisis de las dinámicas educativas en instituciones del sistema educativo colombiano de educación formal e informal, aulas escolares y contextos educativos diversos. Buscando que el futuro educador matemático se apropie de su rol como educador a partir del reconocimiento de la presencia y función de las matemáticas en la formación de ciudadanos, las formas organizacionales del currículo y las maneras de llevar al aula las matemáticas, sin centrar aún la atención en su rol de enseñar matemáticas.

PARÁGRAFO 1. En el programa de cada espacio académico del componente de pedagogía y el componente de didáctica están definidas las actividades a desarrollar en el marco de la Práctica. El seguimiento de estas actividades estará a cargo del profesor titular del espacio académico y del coordinador de los componentes de Pedagogía y del componente de Didáctica.

PARÁGRAFO 2. Los profesores de los espacios académicos de los componentes de Pedagogía, y de Didáctica junto con la coordinación de Práctica Educativa son los encargados de gestionar los nexos con las instituciones o entidades educativas que sean necesarias para el desarrollo de la Práctica.

ARTÍCULO 9º. PRÁCTICAS DE INMERSIÓN PARCIAL. En estas prácticas se incluyen prácticas docentes y se inicia el abordaje de algunos elementos de las prácticas pedagógicas. Las prácticas de este tipo implican la intervención directa del futuro educador matemático en un contexto educativo, particularmente en el desarrollo de procesos de enseñanza de las matemáticas. Tienen como objetivo que el futuro educador replique, adapte o diseñe y gestione acciones asociadas con la enseñanza de las matemáticas en Instituciones de Educación Básica Secundaria y Media, que contribuyan al aprendizaje de las matemáticas en una comunidad educativa (niños, jóvenes o adultos), partiendo de la observación participante, también llamada colaboración pedagógica, y sistemática del acto educativo y la contextualización de la población a la cual va dirigida la enseñanza, para posteriormente diseñar la planeación y la respectiva intervención en aula.

PARÁGRAFO 1. En el programa de cada espacio académico del componente de Didáctica están definidas las actividades a desarrollar en el marco de la Práctica. El seguimiento de estas actividades estará a cargo del profesor titular del espacio académico y del coordinador del componente de Didáctica.

PARÁGRAFO 2. Los profesores de los espacios académicos de los componentes de Pedagogía, y de Didáctica junto con la coordinación de Práctica Educativa son los encargados de gestionar los nexos con las instituciones o entidades educativas que sean necesarias para el desarrollo de la Práctica Educativa.

ARTÍCULO 10º. PRÁCTICAS DE INMERSIÓN TOTAL. Esta práctica se vivencia en Instituciones de educación Básica Secundaria y Media, así como en otros sitios que tengan escenarios educativos en los cuales se ponga en juego la educación matemática y centra su atención en la dimensión docente, sin dejar de lado la dimensión pedagógica. Inicialmente se presta mayor atención a la docencia en el aula de matemáticas; así, el futuro educador matemático asume la responsabilidad total de la enseñanza de las matemáticas escolares en uno o varios cursos (de tal manera que pueda cumplir con la intensidad horaria establecida para el tipo de práctica). Esta práctica inicia con la contextualización institucional y la caracterización de la población estudiantil a cargo, las cuales se logran a través de observaciones no participantes y la colaboración pedagógica al tutor del curso o cursos a cargo, para luego asumir el liderazgo total de la enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas escolares. Esta perspectiva se amplía con el pasar de un semestre a otro, para conocer escenarios, más allá del aula, en los cuales se desempeña un profesional de la educación matemática (reuniones de área, dirección de curso, equipos de proyectos transversales, jefaturas de área, apoyo en orientación profesional, trabajo interdisciplinar, entre otros) abarcando, de ser necesario, los componentes de la gestión educativa; cerrando el ciclo con la participación del futuro educador en ambientes de enseñanza de las matemáticas que no necesariamente están ligados al espacio tradicional del aula, sino que se llevan a cabo en ámbitos



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

como semilleros o clubes de matemáticas, olimpiadas matemáticas, laboratorios de matemáticas, proyectos de renovación curricular, adaptaciones curriculares para poblaciones diversas, entre otros.

PARÁGRAFO 1. Los espacios académicos de Prácticas de Inmersión Total tienen carácter obligatorio dentro del plan de estudios del Programa y sólo se podrá iniciar su desarrollo una vez se hayan aprobado todos los espacios académicos previstos en la fase de fundamentación.

PARÁGRAFO 2. Los programas de los espacios académicos de Prácticas de Inmersión Total, su intensidad horaria semanal, el número de créditos, la presencialidad semanal que el estudiante debe cumplir y el número de horas de trabajo independiente están establecidos en el plan de estudios del Programa, de conformidad con el estatuto académico.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo de los espacios académicos de Prácticas de Inmersión Total el estudiante contará con la asesoría de un profesor del Programa y con el acompañamiento de un tutor de la institución o entidad educativa en donde realiza la Práctica.

PARÁGRAFO 4. Todos los espacios académicos en los que se realiza Prácticas de Inmersión Total tienen todos los créditos asociados a la Práctica Educativa.

PARÁGRAFO 5. Los espacios académicos tienen como correquisitos los espacios académicos de Prácticas de Investigación Formativa, tal como están establecidos en el plan de estudios del Programa.

PARÁGRAFO 6. La coordinación de Práctica Educativa es la encargada de gestionar los nexos con las instituciones o entidades educativas que sean necesarias para el desarrollo de la Práctica Educativa.

PARÁGRAFO 7. Las Prácticas de Inmersión Total se desarrollan en, por lo menos, dos de las modalidades descritas en el presente acuerdo. Siendo obligatoria la realización de la modalidad Docencia presencial. Dicha Práctica Educativa siempre se realiza en el marco de un Proyecto de Práctica diseñado especialmente para ese propósito y aprobado previamente por el Comité de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

ARTÍCULO 11º. PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Son los espacios de práctica que incluyen la participación del futuro educador matemático en actividades referidas a la investigación de carácter formativo, lo cual implica el acopio sistemático de información sobre la práctica de enseñanza que realiza el profesor en formación inicial en el espacio académico correquisito, con el propósito de realizar un proceso de reflexión en y sobre la práctica, propias del ejercicio educativo, que aportan a formar un profesional de la Educación Matemática reflexivo y sistemático.

PARÁGRAFO 1. Todos los espacios académicos en los que se realiza Prácticas de Investigación Formativa tienen todos los créditos asociados a la Práctica.

PARÁGRAFO 2. Los espacios académicos tienen como correquisitos los espacios académicos de Prácticas de Inmersión Total, tal como están establecidos en el plan de estudios del Programa.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO, ASISTENCIA, CANCELACIONES, VALIDACIONES Y HOMOLOGACIONES DE LOS ESPACIOS ACADÉMICOS ASOCIADOS A LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 12º. REGISTRO ESPACIOS ACADÉMICOS ASOCIADOS A LAS PRÁCTICAS DE OBSERVACIÓN, INMERSIÓN PARCIAL E INVESTIGACIÓN FORMATIVA. Es el acto mediante el cual, para cada periodo académico, el estudiante inscribe los espacios académicos que se compromete a cursar en los horarios establecidos para su desarrollo y a realizar las prácticas correspondientes en los escenarios que se establezcan en el espacio académico.

PARÁGRAFO 1. El registro de espacios académicos se efectúa en las fechas establecidas para tal fin, de acuerdo con el calendario académico de la Universidad, por medio del mecanismo determinado para ello.

PARÁGRAFO 2. Para el registro de un espacio académico se debe cumplir con los prerrequisitos y registrar los correquisitos, según corresponda, en concordancia con el plan de estudios.

ARTÍCULO 13º. PRERREGISTRO PRÁCTICA DE INMERSIÓN TOTAL. Con el objeto de organizar y gestionar oportunamente los espacios necesarios para el desarrollo de la Práctica Educativa asociada a los espacios académicos



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

de Práctica de Inmersión Total, la Coordinación de Práctica Educativa establecerá y comunicará a los futuros educadores matemáticos los proyectos de práctica en los cuales pueden aspirar a realizarla en el siguiente semestre.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes, diligenciarán un instrumento de consulta que diseñará la Coordinación de Práctica Educativa, en el que podrán expresar su interés por algunas de las opciones presentes como instituciones de práctica; lo anterior no obliga a la coordinación de práctica a asignar el cupo en la institución o entidad educativa seleccionada por el estudiante. La Coordinación de Práctica Educativa realiza la asignación de cupos, según los criterios establecidos por el Comité de Práctica para tal fin, y la disponibilidad de los escenarios en donde es posible desarrollar las prácticas.

PARÁGRAFO 2. En la oferta de proyectos de práctica se incluye la entidad o institución de práctica a la cual pertenece, la ubicación y los horarios en los cuales se debe organizar la asistencia a la entidad o institución.

ARTÍCULO 14°. REGISTRO DE ESPACIOS ACADÉMICOS DE PRÁCTICAS DE INMERSIÓN TOTAL. El registro de los espacios académicos de práctica de inmersión total es el acto mediante el cual el estudiante inscribe, para cada periodo académico, uno de los espacios correspondientes a este tipo de práctica, se compromete a cursarlo en el escenario de práctica que se le asigne para el efecto y a cumplir con los horarios particulares de permanencia establecidos, en concordancia con el número de horas de trabajo presencial y autónomo, determinadas para ese espacio en el Programa.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante no puede registrar dos espacios de Prácticas de Inmersión Total en el mismo periodo académico.

PARÁGRAFO 2. La Coordinación de Práctica Educativa efectúa la asignación de cupos para cada Prácticas de Inmersión Total, según los criterios que haga públicos, la disponibilidad de las instituciones o entidades educativas en donde es posible desarrollarlas y la oferta de opciones específicas para cada espacio académico, en particular.

PARÁGRAFO 3. La asignación de institución o entidad educativa para el desarrollo de la Práctica Educativa en el prerregistro no implica el registro del espacio académico; este deberá hacerse, al igual que con cualquier otro espacio académico, según establezca la Vicerrectoría Académica. Igualmente, el registro de un espacio de Práctica Educativa no implica que el estudiante cuente con la asignación de institución o entidad educativa, si no ha hecho el prerregistro.

PARÁGRAFO 4. Las Prácticas de Inmersión Total deben desarrollarse en, al menos, dos instituciones o entidades educativas diferentes.

ARTÍCULO 15°. ASISTENCIA. Es obligatoria la asistencia a las horas de acompañamiento directo con el profesor de los espacios académicos de Práctica Educativa, a las asesorías de práctica, a las instituciones o entidades educativas y a las reuniones o encuentros de práctica.

PARÁGRAFO. Las ausencias sólo pueden justificarse por situaciones de fuerza mayor, calamidad doméstica o personal debidamente soportados. El futuro educador matemático deberá informar oportunamente al tutor y al asesor de práctica o al profesor del espacio académico su inasistencia, según sea el caso.

ARTÍCULO 16°. HORARIOS. Los horarios de los espacios de práctica de observación, práctica de inmersión parcial e investigación formativa son establecidos por el director del Departamento o el Coordinador de la Licenciatura y aprobados por el Consejo de Departamento, y son incluidos en la programación académica de la Licenciatura en Matemáticas.

Los horarios de asesoría de la práctica de inmersión total serán acordados entre el asesor de práctica y el futuro educador matemático.

Los horarios de tutoría y de asistencia a las instituciones se acuerdan entre el tutor, asesor y futuro educador matemático, en correspondencia con la oferta del proyecto de práctica.

ARTÍCULO 17°. CANCELACIÓN. El futuro educador matemático podrá solicitar de manera libre la cancelación de espacios académicos de Práctica Educativa dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de la cancelación de espacios de Prácticas de Inmersión Total, la coordinación de la Licenciatura en Matemáticas puede emitir concepto de la solicitud de cancelación parcial teniendo en cuenta el concepto del profesor asesor.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

PARÁGRAFO 2. Si la solicitud de cancelación es aprobada por la instancia correspondiente, la coordinación de la Licenciatura informará de la decisión a la coordinación de Práctica Educativa y al asesor de práctica.

ARTÍCULO 18º. VALIDACIONES. Los espacios académicos de Prácticas de Inmersión deben ser cursados en el Programa; estos no se pueden validar.

Los espacios académicos con Prácticas de Observación o de Investigación Formativa podrán validarse, de acuerdo con lo establecido en los criterios y procedimientos de validaciones del Programa.

PARÁGRAFO: La prueba de validación se desarrollará de manera presencial. Las actividades establecidas y la calificación otorgada deben corresponder proporcionalmente a los tipos de créditos del espacio académico. La prueba puede requerir el uso de insumos que el estudiante debe recolectar previo a la prueba, los cuales serán informados con anticipación. Si estos insumos son requeridos y el estudiante no cuenta con ellos no podrá presentar la prueba en el horario establecido para la presentación de la prueba.

ARTÍCULO 19º. HOMOLOGACIONES. Los créditos de Práctica Educativa cursados y aprobados en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras por estudiantes de la Universidad podrán ser homologados previo estudio del Consejo de Departamento. De acuerdo con lo establecido en los criterios y procedimientos de homologaciones.

Para realizar la homologación de espacios académicos del componente práctico se requiere acreditar experiencia docente como profesor de matemáticas en educación Básica Secundaria o Media, durante el tiempo establecido en los criterios y procedimientos de homologaciones, con una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales, en una institución o entidad educativa reconocida oficialmente por el MEN.

PARÁGRAFO 1. Las homologaciones de experiencia docente o profesional certificada serán estudiadas por el Comité de Práctica y serán aprobadas por el Consejo del Departamento de Matemáticas, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos.

PARÁGRAFO 2. Una condición de la homologación es que un mismo periodo de tiempo de experiencia laboral no se puede homologar por dos o más espacios académicos distintos.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL FUTURO EDUCADOR MATEMÁTICO EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 20º. DERECHOS. Son derechos de los futuros educadores matemáticos que cursan espacios de Práctica, además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, los siguientes:

1. Ser asignado a una institución o entidad educativa.
2. Ser informado, por la Coordinación de Práctica Educativa, de las actividades generales a desarrollar en cada uno de los espacios académicos correspondientes a la Prácticas de Inmersión Total.
3. Ser informado, por el profesor del espacio académico, de las actividades generales a desarrollar asociadas a las Prácticas de Observación, Inmersión Parcial y de Investigación Formativa.
4. Ser informado oportunamente, por la Coordinación de Práctica Educativa, el profesor del espacio académico o la instancia competente, de las decisiones que afecten el desarrollo de su práctica.
5. En el caso de las prácticas de inmersión total, contar con la asesoría académica, semanal y en forma presencial, de un profesor del Programa, quien hará las veces de asesor.
6. Para el caso de las prácticas de inmersión total, recibir acompañamiento académico de un profesor tutor, en la institución o entidad educativa donde realiza la Práctica Educativa.
7. Para el caso de las prácticas de inmersión total, conocer los informes y evaluaciones que presenten el profesor asesor y el profesor tutor de su gestión académica.
8. Tener un representante estudiantil ante el Comité de Práctica Educativa, quien será elegido atendiendo a un mecanismo público determinado por la Coordinación de Práctica Educativa y comunicado oportunamente.
9. Presentar sus inquietudes acerca de la Práctica, al profesor asesor, profesor del espacio académico, coordinadores o Comité de Práctica Educativa, según sea el caso.
10. Participar en eventos académicos u otros en los que represente a la Universidad que le impliquen inasistencia a la Práctica previa aprobación del profesor asesor o del espacio académico, y notificación al profesor tutor.
11. Presentar por escrito solicitudes y reclamos, relacionados con las Prácticas Educativas que realiza.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

12. Ser oído en los descargos a que hubiere lugar frente a eventuales imputaciones de orden disciplinario y presentar los recursos previstos en el Reglamento Estudiantil.

13. Ser afiliado a una Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

ARTÍCULO 21º. DEBERES. Son deberes de los futuros educadores matemáticos, además de los consignados en el Reglamento Estudiantil los siguientes:

1. Cumplir con el presente Reglamento de Práctica y con el Manual de Convivencia, o el documento que haga sus veces, en la Institución o entidad Educativa en la que lleva a cabo la Práctica Educativa.

2. Conocer y actuar conforme al Código de Infancia y Adolescencia.

3. Conocer y dar aplicación a la política de protección de datos adoptada por la Universidad y por la institución donde realice la práctica.

4. Conocer los documentos que le permitan familiarizarse y actuar conforme a los principios filosóficos y de funcionamiento de la institución o entidad educativa de Práctica en la cual fue asignado.

5. Desempeñarse en las Prácticas Educativas con idoneidad ética y pedagógica, y con actitudes de cooperación, participación, crítica constructiva, liderazgo y trabajo en equipo en la institución o entidad educativa en que la realiza.

6. Reconocer, respetar y ajustarse a los acuerdos y normas interinstitucionales.

7. Destinar el tiempo necesario para el buen cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de las Prácticas Educativas, de acuerdo con los horarios y los tiempos establecidos.

8. Para las prácticas de inmersión total, cumplir con los tiempos de permanencia en las entidades o instituciones donde realiza su práctica, establecidos de acuerdo con el tipo de práctica para el desarrollo de las actividades asociadas a esta.

9. Para las Prácticas de Inmersión Total, formular y presentar al profesor asesor y al profesor tutor, para su aprobación, el plan de práctica a desarrollar durante el semestre de práctica, en concordancia con el programa del espacio académico particular y atendiendo los lineamientos fijados por el Comité de Práctica para este documento, en los tiempos establecidos.

10. Asistir puntualmente, según días y horarios establecidos, a todas las actividades propias de las Prácticas Educativas y desarrollarlas con el nivel de preparación exigido por su profesor tutor y profesor asesor o, el profesor del espacio académico, según sea el caso.

11. Informar oportunamente al profesor tutor y al profesor asesor o al profesor del espacio académico sobre cualquier situación que impida o dificulte el normal desarrollo de sus actividades y aportar iniciativas para la solución de tales dificultades.

12. Para las prácticas de Inmersión total, presentar, por escrito, al asesor de práctica y al tutor, la justificación de una eventual inasistencia o incumplimiento a los horarios obligatorios de permanencia, a las asesorías o a las tutorías, adjuntando los soportes correspondientes.

13. Presentar los informes sobre el desarrollo de las Prácticas Educativas, según el espacio académico que esté desarrollando.

14. Entregar a la Coordinación de Práctica Educativa, o a quien corresponda, la documentación necesaria para los trámites administrativos, atendiendo a la normatividad nacional e institucional.

15. Actuar en coherencia, con lo dispuesto en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

16. Estar afiliado al Sistema General Social en Salud (SGSSS) en uno de sus dos regímenes, contributivo o subsidiado.

PARÁGRAFO 1. El futuro educador matemático está obligado a cumplir los compromisos adquiridos con la Universidad y con la institución o entidad educativa donde realiza la Práctica, salvo situaciones de fuerza mayor o calamidad comprobada.

PARÁGRAFO 4. En el caso de presentarse anormalidad académica en la Universidad, el futuro educador matemático deberá continuar asistiendo a la institución o entidad educativa de práctica, de acuerdo con los compromisos adquiridos, a menos que los órganos colegiados de la Universidad dispongan lo contrario.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y DISTINCIONES EN LAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS

ARTÍCULO 22º. FALTAS: Se consideran faltas disciplinarias de los futuros educadores matemáticos que cursan Prácticas Educativas, el no cumplimiento de los deberes establecidos en este reglamento y las consignadas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, y que sucedan en el desarrollo de las prácticas y de los entornos educativos en los cuales se llevan a cabo. Adicionalmente se consideran faltas:



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

1. Dejar de asistir, sin justa causa, a cualquiera de las actividades programadas en el marco de la Práctica Educativa, en la institución o entidad educativa donde la realiza.
2. Incumplir, sin justa causa, el horario de Práctica: Llegar tarde a la institución o entidad educativa en donde la realiza o retirarse sin presentar justificación, antes de lo establecido en el plan de trabajo.
3. Para las Prácticas de Inmersión Total, no asistir, sin justa causa, a alguna de las sesiones de asesoría o de tutoría programadas.

ARTÍCULO 23º. SANCIONES. En caso de que un estudiante incurra en alguna de estas faltas, el Profesor Asesor, la Coordinación de Práctica Educativa, el Comité de Práctica Educativa o el profesor del espacio académico, tendrá la facultad de comunicarlo ante el Consejo de Departamento, para que este surta efecto. Además, sin detrimento de lo consignado en el Reglamento Estudiantil de Pregrado, si se presenta una de las faltas establecidas anteriormente, se puede sugerir una de las siguientes amonestaciones;

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión temporal del desarrollo de alguna(s) de las actividades propias de la Práctica Educativa.
3. Suspensión definitiva de la práctica durante el semestre en curso.

ARTÍCULO 24º. DISTINCIONES. Aquellas consignadas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

CAPÍTULO VI

DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 25º. LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Las instancias colectivas o personas que participan de la administración y gestión académica de la práctica son: El Comité de Práctica Educativa, los Coordinadores de Práctica Educativa, los profesores de los espacios académicos de los componentes de pedagogía y de Didáctica, los profesores asesores de las Prácticas de Inmersión Total, las instituciones de práctica y tutores asignados por estas.

ARTÍCULO 26º. COMITÉ DE PRÁCTICA EDUCATIVA. En el Departamento de Matemáticas funcionará un Comité de Práctica Educativa; conformado, cada periodo académico, por los Coordinadores de Práctica Educativa, quienes lo presiden, el Coordinador del Programa, el Coordinador de los componentes de Pedagogía y de Didáctica, un profesor asesor de Prácticas de Inmersión Total, un profesor de un espacio académico en el cual se desarrolle práctica de observación o de inmersión parcial, y un representante de los estudiantes que cursan espacios de Prácticas de Inmersión.

PARÁGRAFO 1. El profesor asesor que hará parte del Comité de Práctica Educativa será designado, para el periodo académico, por el director del Departamento.

PARÁGRAFO 2. El profesor del espacio académico en el cual se desarrolle Prácticas de Observación o de Inmersión Parcial, que hará parte del Comité de Práctica Educativa será designado, para el periodo académico, por el director del Departamento.

PARÁGRAFO 3. El estudiante que funge como representante de los estudiantes que cursan espacios de Prácticas de Inmersión, es elegido por ellos, en la primera semana de cada semestre académico de acuerdo con el proceso que la Coordinación de Práctica Educativa valide para el efecto.

PARÁGRAFO 4. El Comité de Práctica Educativa sesionará ordinariamente una vez cada mes, en conformidad con el calendario académico de la Universidad, y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente, por el director del Departamento de Matemáticas o, por lo menos por tres de sus miembros conjuntamente.

PARÁGRAFO 5. Cada uno de los profesores miembros del Comité de Práctica Educativa contará en su plan de trabajo semestral con una hora semanal para el cumplimiento de las funciones específicas del mismo, excepto los coordinadores de Práctica Educativa que podrán contar con hasta dos horas semanales.

ARTÍCULO 27º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son funciones del Comité de Práctica Educativa:

1. Formular propuestas y directrices para el desarrollo de la Práctica Educativa, conducentes a la actualización permanente de los lineamientos para su desarrollo, en concordancia con las políticas de la Universidad y con las



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

necesidades y los avances del Programa.

2. Definir los términos para la inducción de los profesores que asuman por primera vez las funciones de asesoría de las Prácticas de Inmersión total.
3. Evaluar permanentemente el desarrollo de la Práctica Educativa en el Programa y proponer acciones necesarias para su mejoramiento y cualificación.
4. Estudiar y dar concepto sobre la viabilidad de los Proyectos de Práctica y anteproyectos de trabajos de grado asociados a la práctica, que se presenten a su consideración.
5. Estudiar y aprobar las propuestas, que presenten la Coordinación de Práctica Educativa o el Coordinador de los componentes pedagogía y de didáctica para las Prácticas de Observación, de Inmersión Parcial y de Investigación Formativa de los espacios académicos correspondientes a ellos.
6. Seleccionar, con base en la propuesta presentada por la Coordinación de Práctica Educativa, las instituciones o entidades educativas en las cuales es viable la realización de las Prácticas de Inmersión Total y de Investigación Formativa.
7. Aprobar la propuesta de asignación de los futuros educadores matemáticos a las diferentes entidades o instituciones educativas, presentada por la Coordinación de Práctica.
8. Estudiar y resolver situaciones relacionadas con el desarrollo de las Prácticas Educativas que le presente la Coordinación de Práctica Educativa y atender las solicitudes que surjan en el desarrollo de esta.
9. Evaluar el desarrollo de las Prácticas Educativas en cada una de las entidades o instituciones educativas en las cuales se realiza y valorar la pertinencia de su continuidad, de acuerdo con el informe del desarrollo de práctica, presentado por profesores asesores.
10. Estudiar las solicitudes de homologación de espacios académicos de Práctica Educativa ya sea de estudiantes de la Licenciatura en Matemáticas o las presentadas por aspirantes a transferencia externa y recomendar al Consejo de Departamento su acreditación.
11. Aplicar las sanciones previstas en el capítulo V del presente reglamento y remitir la información sobre las faltas cometidas a la autoridad académica competente, en los casos que estas excedan su competencia para sancionarlas, comunicando oportunamente las decisiones a las personas o instancias que se afecten con ellas.
12. Rendir informe evaluativo semestral de su gestión al director del Departamento de Matemáticas.

PARÁGRAFO 1. En la primera sesión, cada periodo académico, el Comité de Práctica definirá su agenda de trabajo.

PARÁGRAFO 2. Se levantará un Acta de cada una de las sesiones del Comité de Práctica Educativa, la cual deberá ser discutida y sometida a aprobación de los miembros en la sesión subsiguiente del mismo.

ARTÍCULO 28º. COORDINADORES DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son los profesores del Programa que asumen, en su plan de trabajo, la responsabilidad de desarrollar las labores administrativas y académicas, inherentes a la organización y funcionamiento de la Práctica Educativa y el seguimiento de esta en la Licenciatura. Su designación está a cargo del director del Departamento de Matemáticas.

ARTÍCULO 29º. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son funciones de la Coordinación de Práctica Educativa:

1. Impulsar propuestas para el desarrollo de la Práctica Educativa, tendientes a la cualificación y transformación permanente de la misma.
2. Presentar al Comité de Práctica Educativa, para su concepto sobre viabilidad y aprobación, los nuevos proyectos de Práctica a implementar en las entidades o instituciones educativas en donde es factible desarrollar las Prácticas de Inmersión Total.
3. Formular las propuestas de convenio de cooperación académica con las entidades o instituciones educativas que el Comité de Práctica Educativa seleccione y presentarlos al director del Departamento para la correspondiente gestión.
4. Presentar un informe al Comité de Práctica Educativa con base en la información suministrada por los asesores acerca del desarrollo de la práctica en cada institución o entidad educativa y recomendar la continuación o suspensión de trabajo a futuro en las mismas, previo concepto del asesor.
5. Gestionar encuentros de los tutores de práctica de las instituciones o entidades educativas en torno al desarrollo y avance de la Práctica en el Programa.
6. Conocer y dar cuenta de los resultados del proceso de evaluación que realizan los asesores de Práctica, tanto del Proyecto de Práctica que se desarrolla en cada institución o entidad educativa, como del desempeño de cada uno de los futuros educadores matemáticos que asesora.
7. Asignar los futuros educadores matemáticos a las entidades o instituciones educativas seleccionadas, según el espacio académico específico que cursen y las modalidades que se puedan desarrollar en cada una de éstas. Presentar al Comité de Práctica Educativa la propuesta de distribución y asignación de estudiantes para cada periodo académico.
8. Gestionar los nexos con las instituciones o entidades educativas que sean necesarias para el desarrollo de las



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

prácticas de observación y de inmersión parcial.

9. Rendir informes sobre el desarrollo de la Práctica Educativa en el Programa al Comité de Práctica Educativa.

10. Organizar y vigilar el procedimiento para la elección del representante estudiantil ante el Comité de Práctica Educativa.

11. Conocer y mediar en las situaciones problemáticas que puedan presentarse entre estudiantes, asesores y tutores en el desarrollo de los espacios académicos de Práctica Educativa.

12. Recomendar al Comité de Práctica Educativa los trabajos de la Práctica Educativa más destacados del año, para que éste seleccione a aquellos que serán presentados de acuerdo con el artículo 24° del presente reglamento.

13. Realizar la secretaría técnica del Comité de Práctica Educativa.

14. Realizar la inducción a los asesores nuevos, acerca de los lineamientos generales de la Práctica Educativa en el Programa y la orientación y los objetivos específicos de cada uno de los espacios académicos de Práctica de Inmersión total.

PARÁGRAFO. Las funciones de la Coordinación de Práctica Educativa podrán ser asumidas por al menos dos profesores.

ARTÍCULO 30°. PROFESORES ASESORES DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son los profesores del Programa que asumen en su plan de trabajo la dirección, asesoría y evaluación de uno o varios estudiantes, de acuerdo con la normatividad vigente, que cursan los espacios de Prácticas de Inmersión Total.

PARÁGRAFO 1. El Asesor de Práctica Educativa debe tener título de licenciado en matemáticas o de matemático con experiencia en formación de profesores o posgrado en educación matemática y afines, y poseer las calidades académicas y humanas que le permitan orientar el trabajo de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. Un profesor podrá ser asesor de práctica educativa en máximo dos instituciones o entidades.

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DEL PROFESOR ASESOR. El profesor que funge como asesor de Práctica Educativa tiene como funciones:

1. Realizar un plan de trabajo en que se expliciten las actividades de asesorías durante el semestre, según la modalidad y el lugar de práctica donde se desarrolle.

2. Conocer, aceptar e implementar los lineamientos y programas establecidos para cada uno de los espacios académicos asociados a las Prácticas Educativas de Inmersión total, representando los intereses de formación del Programa y de la Universidad, y ser garante de su cumplimiento en las entidades o instituciones educativas en las cuales se realiza la Práctica.

3. Realizar seguimiento evaluativo a los procesos de Práctica en cada institución o entidad educativa, y reportar permanentemente a la coordinación de Práctica Educativa las dificultades que se encuentren al implementar tales acciones académicas.

4. Reunirse, por lo menos dos veces al mes, con los tutores de cada institución o entidad educativa, a fin de propiciar, promover y verificar la implementación de los lineamientos establecidos para la Práctica Educativa de la Licenciatura y el buen desarrollo de las actividades relacionadas con la misma.

5. Mediar en la solución de situaciones problemáticas que se presenten entre el futuro educador matemático y el tutor.

6. Contribuir a la formación profesional de los futuros educadores matemáticos orientándolos en el estudio de los campos necesarios para el desarrollo de la Práctica correspondiente y brindarles la dirección necesaria para su buen desempeño y para potenciar la construcción de conocimiento y competencias profesionales esperadas en el Programa, en concordancia con el espacio académico de Práctica que cursan y la modalidad que desarrollan.

7. Promover en el futuro educador matemático el hábito de reflexionar sistemáticamente sobre su acción y de contrastar la teoría y la práctica en procura de la construcción de conocimiento profesional.

8. Desarrollar reuniones presenciales con periodicidad semanal, con cada futuro educador matemático que asesora.

9. Asistir ocasionalmente a las clases desarrolladas por los futuros educadores matemáticos que asesora o a las actividades propias de cada espacio, según el tipo de Práctica.

10. Informar a la instancia correspondiente las faltas en las que el futuro educador matemático incurra, de acuerdo con el capítulo V del presente reglamento.

11. Presentar a la Coordinación de Práctica Educativa, en las fechas que establezca el Comité de Práctica Educativa, un informe evaluativo escrito del desempeño de los futuros educadores matemáticos. El informe debe incluir la calificación asignada al estudiante que cursa el espacio de Práctica Educativa.

12. Presentar a la coordinación de Práctica Educativa, al finalizar cada período académico, el informe de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Práctica en que participa y su impacto en el contexto institucional.

13. Autorizar, si lo considera pertinente, la asistencia de los futuros educadores matemáticos a eventos académicos relacionados con su formación, que impliquen su inasistencia a la Práctica.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

14. Dar concepto sobre solicitudes de cancelación de los espacios académicos de práctica.

ARTÍCULO 32º. EQUIPO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA Podrá funcionar en el marco de la gestión académica del Programa el Equipo Integral de Docencia de las Prácticas Educativas de Inmersión.

PARÁGRAFO 1. El Equipo Integral de Docencia estará conformado por los Coordinadores de Práctica, quienes son los responsables de orientar las reuniones, y por todos los profesores asesores que se comprometan a participar activamente en él y que en su plan de trabajo se haya destinado el tiempo para ello.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Práctica Educativa presentará al Consejo de Departamento los nombres de los profesores asesores que conformarán el equipo integral de docencia para cada periodo, de tal manera que le sean asignadas las horas correspondientes en su plan de trabajo.

PARÁGRAFO 3. De cada reunión de los grupos de trabajo del Equipo Integral de Docencia se levantará un registro escrito que dará cuenta de su acción, de las conclusiones y acuerdos a que se llegue y al que se le anexarán los documentos que el grupo produzca.

ARTÍCULO 33º: Las horas de docencia y gestión relacionadas con el proceso de práctica educativa estarán acordes con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34º. ENTIDADES O INSTITUCIONES EDUCATIVAS HABILITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Además del Instituto Pedagógico Nacional, centro de práctica por excelencia de la Universidad, estas son entidades o instituciones educativas con las cuales la Facultad o la Universidad establece un convenio de cooperación académica, en cuyo marco se ofrecen espacios para el desarrollo de la Práctica Educativa de los estudiantes de la Licenciatura.

PARÁGRAFO 1. Entre la Universidad y las entidades o instituciones educativas que abren sus puertas al desarrollo de la Práctica Educativa se establecerán convenios de cooperación académica que posibiliten el desarrollo de acciones académicas y proyectos educativos conjuntos que definan los compromisos que asume cada una de las partes para el éxito de los proyectos que se desarrollan, incluidos los que adquieren los tutores de práctica de cada institución o entidad educativa. Las entidades o instituciones educativas oferentes de espacios para el desarrollo de la Práctica Educativa deben conocer y aceptar expresamente los lineamientos y principios que orientan la Práctica Educativa en la Licenciatura.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Práctica Educativa elaborará un documento marco que establecerá las directrices y criterios para la selección y habilitación de entidades educativas como espacios apropiados para la realización de las Prácticas de Inmersión Total contemplada en la Licenciatura.

ARTÍCULO 35º. MECANISMOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONVENIOS. De conformidad con la normatividad interna de la Universidad, son *Convenios Marco de Cooperación*, los documentos idóneos para la formalización de los Acuerdos entre la Universidad y las entidades o instituciones de carácter público o privado (escenarios de práctica) para la realización de las Prácticas Educativas. Y a la vez constituyen los soportes exigidos por el Ministerio de Educación Nacional en el marco del proceso de obtención, renovación o modificación del registro calificado.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 6º del Acuerdo 025 de 2011, del Consejo Superior y el literal c) del numeral 4º de la Resolución No.0232 del 2012, la Competencia para suscribir *Convenios Marco de Cooperación*, está en cabeza del Rector (a) de la Universidad, quien ha delegado dicha facultad a los Decanos de las Facultades.

ARTÍCULO 36º. PROYECTO DE PRÁCTICA. Es una propuesta de trabajo que se formula en el marco de la Educación Matemática y de las Prácticas de Inmersión total, el cual se desarrolla en una institución o entidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Los Proyectos de Práctica deben ser aprobados por el Comité de Práctica Educativa, con antelación a la iniciación del desarrollo de Práctica, dentro de los tiempos fijados en el cronograma del Departamento.

PARÁGRAFO 2. Los Proyectos de Práctica pueden ser propuestos por:

1. Miembros de los grupos de trabajo que desarrollan alguna de las líneas de investigación del Departamento de Matemáticas.
2. Profesores del Departamento de Matemáticas.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

3. Estudiantes del Programa siempre y cuando el proyecto que presenten cuente con el aval de un profesor del Departamento, quien no necesariamente será su asesor.
4. Instituciones o entidades educativas que ofrecen al Departamento de Matemáticas espacios para que los estudiantes del Programa desarrollen su Práctica Educativa.
5. Instituciones, entidades u organizaciones comprometidas con la enculturación matemática o el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

PARÁGRAFO 3. Es responsabilidad del Comité de Práctica Educativa establecer los elementos constitutivos, la estructura y las demás características de presentación y contenido de los Proyectos de Práctica.

ARTÍCULO 37º. TUTORES DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son los profesionales designados en cada institución o entidad educativa para realizar la orientación y el acompañamiento de los futuros educadores matemáticos en el desarrollo de la práctica correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los profesores de las entidades o instituciones educativas que fungirán como tutores de los estudiantes que realizan Práctica en Aula o Práctica de Integración Profesional a la Escuela deben ser licenciados o profesionales que se desempeñen en el campo de la Educación y poseer las calidades académicas y humanas adecuadas que les permitan acompañar y orientar el trabajo de los futuros educadores matemáticos

PARÁGRAFO 2. La asignación de profesores de las entidades o instituciones educativas para realizar la labor de tutores para los futuros educadores matemáticos del Programa será acordada entre el Asesor de Práctica y la persona que para tal efecto designe la institución o entidad educativa en la cual se realizará la Práctica. Los nombres y contactos de los tutores deben quedar consignados en los planes de trabajo.

PARÁGRAFO 3. Las prácticas que se realicen en proyectos o espacios académicos del Departamento de Matemáticas no tendrán tutor, solo bastará con la asesoría.

ARTÍCULO 38º. ACTIVIDADES A CARGO DEL TUTOR. Al tutor de Práctica Educativa de la institución o entidad educativa le corresponde:

1. Conocer, aceptar e implementar los lineamientos establecidos para la Práctica Educativa en el Programa y coordinar con el profesor Asesor, la gestión de orientación de la Práctica que desarrollan los estudiantes.
2. Acoger el Proyecto de Práctica que se acuerde implementar en la institución o entidad educativa brindando al futuro educador matemático, el acompañamiento permanente y la orientación necesaria para su buen desempeño.
3. Conocer la planeación de las propuestas que el futuro educador matemático realiza en el marco del Proyecto de Práctica que desarrolla, sugerir modificaciones y retroalimentar la propuesta y su puesta en escena.
4. Informar al profesor asesor sobre la inasistencia del estudiante a una jornada de práctica, el incumplimiento del horario acordado o cualquier otra situación anómala que pueda presentarse con el futuro educador matemático.
5. Rendir informe evaluativo parcial y final, por escrito, sobre el desempeño de los futuros educadores matemáticos.

ARTÍCULO 39º. CALENDARIO. El calendario operativo de la Práctica Educativa se ajusta al calendario académico aprobado por el Consejo Académico de la Universidad. El calendario operativo será comunicado a profesores y estudiantes por la Coordinación de la Licenciatura en Matemáticas y a las entidades o instituciones por la Coordinación de Práctica Educativa.

CAPÍTULO VII

DE LA APROBACIÓN, REPROBACIÓN, EVALUACIÓN Y AUTO REGULACIÓN ACADÉMICAS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA

ARTÍCULO 40º. APROBACIÓN. La práctica educativa es aprobada si el estudiante obtiene como mínimo 30 (treinta) puntos en la calificación del espacio académico. La nota será registrada en el sistema establecido para este fin en la Universidad.

ARTÍCULO 41º. REPROBACIÓN. La práctica educativa se reprueba si el estudiante obtiene menos de 30 (treinta) puntos en la calificación del espacio académico. La nota será registrada en el sistema establecido para este fin en la Universidad.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

PARÁGRAFO 1. La práctica educativa será reprobada con 0 (cero) puntos si el estudiante supera el 20% de inasistencias a las actividades presenciales obligatorias sin justa causa, de acuerdo con el Reglamento Estudiantil de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Las ausencias solo pueden justificarse por situaciones de fuerza mayor o calamidad comprobadas. De igual manera el futuro educador matemático deberá reponer las actividades, en común acuerdo con el tutor y el asesor o el profesor del espacio académico.

PARÁGRAFO 3. Las ausencias o incumplimientos reiterados de los deberes establecidas en el Artículo 19° del presente Acuerdo, podrán acarrear las sanciones contempladas en el en el capítulo VII del Reglamento Estudiantil de Pregrado.

ARTÍCULO 42°. En concordancia con lo señalado en el Capítulo VII del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior para la evaluación y la autorregulación académica del Programa, los de la Práctica Educativa también se conciben como procesos integrales, participativos, objetivos y confiables. Tales procesos se desarrollarán permanentemente, con base en la información recolectada en la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, la evaluación de la enseñanza, las autoevaluaciones de las actividades de enseñanza, las evaluaciones hechas por los futuros educadores matemáticos y por el equipo de profesores del Programa que intervienen en la gestión de la Práctica.

ARTÍCULO 43°. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. Se concibe como un proceso que permite valorar los avances y logros de los futuros educadores matemáticos en el proceso formativo que desarrollan en la Práctica Educativa, en contraste con los objetivos planteados y las competencias esperadas en cada espacio académico particular de Práctica Educativa.

PARÁGRAFO. Para el análisis y valoración del proceso desarrollado por cada estudiante y su desempeño en los espacios de Práctica de Inmersión total se utilizarán los siguientes instrumentos:

1. Registro de las asesorías proporcionadas a cada estudiante: este registro será llevado por el estudiante y dará cuenta del tema tratado y la fecha de cada reunión.
2. Informes parcial y final de desempeño, estos serán elaborados de forma separada por el futuro educador matemático, por el Tutor a cargo en la institución o entidad educativa y por su Asesor de Práctica Educativa. Estos informes deberán dar cuenta del avance del futuro educador matemático en cuanto a los saberes prácticos que está generando y de la evolución de su conocimiento profesional, atendiendo a los parámetros establecidos por la Coordinación de Práctica Educativa. El informe del Asesor incluirá, adicionalmente recomendaciones para un mejor desempeño del futuro educador matemático. La ficha de seguimiento de la Práctica Educativa se constituye en el informe final elaborado por el asesor, quien tiene en cuenta la evaluación cualitativa del tutor y la autoevaluación de futuro educador matemático e incluirá la calificación correspondiente al espacio académico.

ARTÍCULO 44°. EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA En el marco de esta evaluación se describirán y valorarán la pertinencia y adecuación de los mecanismos utilizados por los profesores a cargo de los espacios académicos de Práctica Educativa en la planeación y ejecución de las actividades tendientes a promover y potenciar el proceso de formación de los estudiantes y la construcción de conocimiento profesional, así como los resultados de su implementación. La información para esta evaluación se recoge a través de los instrumentos de evaluación y de autoevaluación dispuestos por la Universidad para tal fin, el primer instrumento será diligenciado por lo estudiantes que cursaron el espacio académico de Práctica Educativa de Inmersión Total, y el segundo será objeto de diligenciamiento por parte del profesor Asesor.

ARTÍCULO 45°. EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES O ENTIDADES EDUCATIVAS EN LAS CUALES SE REALIZA PRÁCTICA EDUCATIVA. Los criterios para valorar la pertinencia de que una entidad educativa específica se contemple como una institución o entidad educativa adecuada para la realización de la Práctica Educativa de los estudiantes del Programa, o continúe siendo considerada como espacio adecuado para la realización de esta, son:

1. La relevancia del proyecto de práctica para la acción formativa y para la construcción del conocimiento profesional teórico y práctico de los futuros educadores matemáticos.
2. La claridad y pertinencia del Proyecto de Práctica que se haya formulado cuyo desarrollo implique la solicitud de futuros educadores matemáticos, guardando correspondencia con los lineamientos, principios y procedimientos establecidos para la Práctica Educativa en el Departamento de Matemáticas.
3. El impacto que puedan tener el/los Proyecto(s) de Práctica de la institución o entidad educativa donde se realiza la Práctica, en términos de su potencia para permitir o producir cambios e innovaciones en el ámbito de la enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 134 DE 13 NOV. 2024

Por el cual se establece el Reglamento de Práctica Educativa de la Licenciatura en Matemáticas.

4. La apertura con la que los miembros de la institución o entidad educativa haya acogido una propuesta de trabajo planteada por profesores o estudiantes del Programa en periodos anteriores, valorando la posibilidad que ofrecen para la implementación cabal de la Práctica Educativa, su compromiso para enriquecerla y las contribuciones puntuales que ofrezcan para cualificarla.
5. Los informes evaluativos, que sobre las instituciones o entidades educativas en las cuales se desarrolla la Práctica, presenten los futuros educadores matemáticos y los profesores asesores a la Coordinación de Práctica Educativa.
6. El cumplimiento por parte de la institución o entidad educativa del convenio de cooperación académica establecido con la Universidad.

PARÁGRAFO 1. La evaluación de la pertinencia de iniciación, suspensión, continuación o extensión de cada convenio de cooperación interinstitucional estará a cargo del Comité de Práctica Educativa y se realizará al finalizar cada periodo académico, con base en el informe que presente la coordinación de Práctica Educativa.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Práctica Educativa, con fundamento en los resultados de la respectiva evaluación señalada en este artículo, recomendará al director del Departamento de Matemáticas la suspensión, continuación o extensión del convenio de cooperación académica con cada entidad educativa.

ARTÍCULO 46°. EVALUACIÓN Y AUTORREGULACIÓN PERMANENTE DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. En la búsqueda de la autorregulación y del mejoramiento continuo de la gestión académica de la Práctica Educativa, se prevén como mecanismos de seguimiento y control, los siguientes:

1. El análisis de los resultados de las evaluaciones de estudiantes, profesores e instituciones o entidades educativas descritas en el presente reglamento.
2. La formulación e implementación de estrategias y mecanismos eficientes para aplicar puntualmente a cada una de las situaciones susceptibles de mejora, que se evidencien en el análisis de resultados a que hace referencia el numeral anterior.
3. La redefinición de lineamientos para el desarrollo de los distintos espacios académicos que correspondan a la Práctica Educativa, si se encuentra conveniente.

ARTÍCULO 47°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición para la versión 4 del plan de estudios y en adelante de la Licenciatura en Matemáticas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. **13 NOV. 2024**


HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Visto Bueno: *Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico*
Saida Andrea Gaitán Ruiz, Jefe E Oficina de Desarrollo y Planeación
Carolina Rodríguez Rincón, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: *Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.*
Proyectó: *Profesora Tania Julieth Plazas Merchán*